

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

JORGE RESCALA PÉREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción VII, 59 fracciones I y V de La Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 12 y 13 fracción III del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001; así como de los artículos 4 apartado B numerales I y II, 5 fracción II y penúltimo párrafo; 8 fracción III, 11 y 12 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal faculta al Director General para delegar en los servidores públicos de la CONAFOR, las atribuciones y funciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente;

Que a su vez, el artículo 11, fracción XII del citado ordenamiento señala como atribución de los Titulares de las Unidades Administrativas, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, y

Que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene como propósito velar y proteger la garantía de seguridad jurídica de todo administrado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal, las siguientes facultades, y atribuciones:

- I. Substancie, tramite y resuelva los procedimientos de carácter administrativo que corresponda resolver al titular de la CONAFOR, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- II. Substancie, tramite y resuelva los recursos de revisión contra actos o resoluciones administrativas de las autoridades de las que el Director de la CONAFOR sea superior jerárquico, e inclusive de los actos que provengan del propio titular de la CONAFOR, en términos de los artículos 83 y 86 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- III. Substancie, tramite y resuelva los procedimientos de reclamaciones patrimoniales promovidos contra la CONAFOR, en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- IV. Substancie, tramite y resuelva los recursos de revisión contra las resoluciones que dicte la CONAFOR con motivo de reclamaciones patrimoniales, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- V. Suscribir los oficios de ejecución de sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional Forestal; así como de todos aquellos documentos que resulten necesarios al respecto, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, y
- VI. Formular denuncia o querrela ante el ministerio público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que la CONAFOR haya resultado ofendida o tenga interés; asimismo atender las solicitudes de información que sean requeridas por el ministerio público, y

VII. Realizar todas las acciones que se requieran a efecto de cumplimentar las sentencias definitivas y firmes emitidas por los Juzgados y/o Tribunales del Poder Judicial de la Federación y/o de los Estados, así como los Administrativos, en los que sea parte condenada la CONAFOR o cualquiera de sus Unidades Administrativas.

Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Forestal, proporcionarán al Coordinador General Jurídico el apoyo que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la materia, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normativa aplicable,

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas deberá observar estrictamente los dispositivos legales que resulten vigentes y aplicables, a fin de salvaguardar los principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La delegación prevista en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo también será aplicable respecto de los procedimientos o asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo de fecha 11 de febrero de 2013, por el que se delega en el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional Forestal, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2013.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 27 de octubre de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 441650)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN